

Barrancabermeja, Santander 3 de octubre de 2025

Buenas tardes,

Revisé el acta que me envió y no encuentro la necesidad de hacerle ajustes. Está correctamente redactada y es coherente con las observaciones del grupo contractual, incluyendo la recomendación de formalizar las designaciones.

El acta documenta de manera adecuada la primera reunión y, más importante aún, el compromiso de ambas partes para formalizar las designaciones mediante un memorando u oficio. Esto es precisamente lo que se estableció en el concepto jurídico.

Con este documento, el comité cuenta con el respaldo necesario. Ahora, el siguiente paso es que cada entidad cumpla con el compromiso de enviar el documento formal de designación, tal como quedó estipulado. Puedes proceder con la firma del director.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VALIDEZ DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. MARCO GENERAL

La validez de las actuaciones del Comité Técnico, en el marco de convenios interadministrativos, exige que la conformación del mismo, así como las designaciones de sus integrantes, se realicen mediante actos administrativos o documentos oficiales que permitan su trazabilidad, control y verificación jurídica y contractual.

2. Recomendaciones recibidas del Grupo de Gestión Contractual

Según lo indicado en los correos institucionales:

- **DESIGNACIONES DE LA ALCALDÍA:**

Se recomienda que las personas delegadas por la Alcaldía sean designadas mediante memorando y que dicho documento se incorpore al expediente contractual.

Esto garantiza que la designación no sea informal y que cuente con un respaldo documental verificable dentro del proceso.

- **DESIGNACIONES INTERNAS (UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS):**

Para los funcionarios designados por el supervisor de la Unidad, también se recomienda que la designación se formalice mediante memorando u oficio, y se conserve en la carpeta contractual.

Si ya hubo reuniones previas, puede dejarse constancia en las actas de los asistentes, pero se recalca que a futuro debe hacerse por medio de documentos oficiales.

- **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:**

La conformación del comité es válida con la sola asistencia del supervisor, pero se sugiere que en el memorando conste claramente quién ha sido designado y que el supervisor puede reasumir su rol en el comité cuando lo considere necesario.

3. VALOR JURÍDICO DE LAS RECOMENDACIONES

Las recomendaciones constituyen una guía para el cumplimiento del principio de legalidad y trazabilidad de los actos administrativos dentro del proceso contractual. Al seguir estas directrices, se garantiza:

- ✚ Que los integrantes del Comité Técnico tengan legitimidad en su actuar, evitando posibles nulidades o cuestionamientos.
- ✚ Que las decisiones adoptadas por el Comité tengan fuerza probatoria, ya que están sustentadas en documentos que reposan en el expediente.
- ✚ Que se pueda evidenciar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en la ejecución del convenio.

4. CONCLUSIÓN

Para otorgar validez jurídica a la actuación del Comité Técnico y a las decisiones adoptadas por este, es indispensable que las designaciones de los integrantes estén formalizadas por medio de memorandos u oficios, según corresponda, y que dichos documentos reposen en el expediente contractual.

De esta forma, se asegura que el comité se encuentre debidamente integrado, que sus miembros tengan la competencia para actuar y que sus actuaciones estén debidamente respaldadas y sustentadas, conforme a los principios del derecho administrativo y contractual.